

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término de traslado a la llamada en garantía, venció el 22 de septiembre de 2021. La aseguradora, dentro del término, el 21 de septiembre de este año, arrió contestación al llamamiento. A Despacho para provea, 4 de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Santiago Atehortua Ríos y otros
Demandado	Allianz seguros S.A y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00228 00
Sus. 706	Se tiene por contestado llamamiento.

Como de conformidad con la constancia secretarial que antecede, la aseguradora Allianz Seguros S.A., arrió escrito pronunciándose frente al llamamiento realizado por el codemandado **James Alejandro Amaya Buitrago**; por lo que se tiene por contestado el mismo.

Por lo anterior, se ordena por secretaria dar traslado de las excepciones propuestas por Allianz Seguros S.A., como llamada en garantía, a la demanda, y al llamamiento a ella realizado.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, y la declaración de exequibilidad condicionada de dicho aparte normativo, proferida por la Corte Constitucional, en Sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales; se prescinde del traslado de las excepciones propuestas por los demandados, y las objeciones al juramento estimatorio realizadas por ellos, por cuanto la parte demandante se pronunció frente a ellas en escritos arriados a través del correo electrónico del juzgado, con lo que se acredita haber

recibido copia de tales oposiciones a sus pretensiones y sus fundamentos.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 05/10/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 154



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**